

## MODELO DE CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO

Entre los suscritos a saber \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y, de la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente contrato de obra por encargo, sujeto al siguiente:

### CLAUSULADO

#### **PRIMERA.- OBJETO**

En virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE**, encarga a **EL CONTRATISTA** la realización de la obra denominada \_\_\_\_\_ cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I al presente contrato, y hacen parte del mismo.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL CONTRATANTE** se compromete a:

- Proporcionar a **EL CONTRATISTA** toda la información básica para la ejecución del trabajo, que será disponible, fiable, correcta, actualizada y completa.
- Pagar cumplidamente el valor del contrato como contraprestación a la elaboración de la obra encargada \_\_\_\_\_.

- Entregar en tiempo la información necesaria para la realización de la obra.

EL CONTRATISTA se compromete a:

- Realizar su mejor esfuerzo en la creación de la obra contratada de modo diligente y competente, dentro de los plazos acordados.
- Corregir la obra cuando esta incumpla el encargo, siempre y cuando EL CONTRATANTE, solicite a EL CONTRATISTA por escrito dicha corrección, en un plazo de diez días (10) hábiles (o calendario) a partir de la entrega de la obra, estableciéndose un plazo máximo de ajustes, arreglos o correcciones de otros diez días hábiles (o calendario), dependiendo de la gravedad o complejidad de la enmienda o corrección. Si transcurridos siete días hábiles (o calendario) desde la posterior entrega corregida, sin que hubiera habido comunicación de EL CONTRATANTE, se entenderá dicho silencio como aceptación de la obra con los, arreglos o correcciones.
- En el caso de subcontratación puntual de algún producto o servicio por parte de EL CONTRATISTA a un tercero, EL CONTRATISTA garantizará y será responsable del resultado final del trabajo de dichos terceros y de la observancia de los derechos de autor involucrados.

### **TERCERA.- CESIÓN DE LA(S) OBRA(S) OBJETO DEL CONTRATO:**

EL CONTRATISTA cede en exclusiva EL CONTRATANTE, la obra denominada\_\_\_\_\_ que mediante este contrato se le encargaron y por ello, EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ninguno de los derechos ni obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

La cesión de estos derechos se extiende a nivel mundial y durará hasta que la citada obra pase al dominio público.

En caso de que EL CONTRATISTA aporte materiales que, siendo objeto de protección en propiedad intelectual, hayan sido utilizados para la realización de la obra encargada, EL CONTRATANTE, quedará exento de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquier persona natural o jurídica diferente a los contratantes).

Si a pesar de lo anterior EL CONTRATANTE, se viera inmerso en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada por EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá soportar los gastos que pudiera ocasionarle al CONTRATANTE en su defensa. EL CONTRATANTE, se reserva además el derecho a reclamar al CONTRATISTA la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado.

#### **CUARTA.- DURACIÓN Y ENTREGA DE LA(S) OBRA(S):**

La entrega de la(s) obra(s) creadas en desarrollo del presente contrato, se llevará a cabo dentro de un plazo de ( ) \_\_\_\_ días contados a partir de la firma del mismo. Este plazo es prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.

Una vez finalizado el desarrollo del objeto del contrato y aceptada por EL CONTRATANTE toda la obra creadas, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega formal de las mismas, junto con cualquier otra documentación que se haya generado con motivo de este contrato, de tal forma que sólo existirá una copia de la totalidad del material relativo al objeto del contrato en poder exclusivo de EL CONTRATANTE.

La entrega de la obra se efectuará en las instalaciones de EL CONTRATANTE, y los gastos de transporte correrán por cuenta del CONTRATISTA.

**QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Como remuneración económica por concepto de la ejecución de la obra contratada, presente y contraprestación por la cesión de los derechos patrimoniales de autor la obra EL CONTRATISTA, percibirá la suma de (\$\_\_\_\_\_ ) asumida en su totalidad por EL CONTRATANTE.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Como consecuencia de la cesión de los derechos patrimoniales de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, la titularidad de dichos derechos patrimoniales de la obra contratada le corresponde en exclusividad al CONTRATANTE.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes se comprometen, con carácter mutuo y recíproco, a tratar como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que la contraparte le haya facilitado para el desarrollo del objeto del presente contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia ninguna parte podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

La misma confidencialidad que se imponen a las partes o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación de las mismas partes hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

Este compromiso de confidencialidad, tanto entre las partes como de éstas con sus trabajadores y contratistas, permanecerá durante la vigencia del presente contrato así como un año después de la finalización del mismo.

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN:**

Cualquier disputa o diferencia que surja con ocasión del objeto y obligaciones de este contrato serán arregladas en lo posible mediante la negociación y la conciliación entre las partes, para lo cual se contará con un período de treinta (30) días calendario. Sin embargo, en cualquier momento las partes podrán llevar cualquier disputa o controversia o reclamo relacionado con este contrato, incluyendo la existencia, validez o terminación de éste, ante un Tribunal de Arbitramento. La cede de dicho Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Bogotá y estará conformado por un (1) arbitro que será un abogado especializado en propiedad industrial o con experiencia laboral no menor a cinco años en dicho campo, que fallará en derecho dando aplicación a la ley <sup>1</sup>colombiana. Dicho árbitro será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.

Los costos de procedimiento de arbitraje serán aquellos estipulados por las partes. Sin embargo, cada parte en la disputa correrá con sus propios gastos, incluyendo costos de abogados, traducciones, peritajes y costos de traslado del perito.

---

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en dos copias de igual valor y tenor.

**EL CONTRATANTE**

\_\_\_\_\_  
CC. \_\_\_\_\_  
NIT: \_\_\_\_\_

**EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
CC. \_\_\_\_\_

**Elaborado por:**  
Clarke, Modet & C°